

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

## Pensión Garantizada Universal (PGU)

Última actualización: 30 agosto, 2022

### Descripción

La Pensión Garantizada Universal (PGU) es un beneficio del Estado que reemplaza a los beneficios de vejez del Pilar Solidario, cuyo pago mensual está a cargo del Instituto de Previsión Social (IPS).

El monto de este beneficio asciende a un máximo de **\$193.917**, el que se reajustará en febrero de cada año.

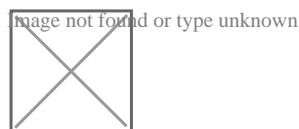
A partir del 1 de agosto de 2022 comenzaron a regir los requisitos permanentes de acceso al beneficio. Desde febrero hasta julio, fueron los que estuvieron vigentes para acceder a una Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) o a un Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV).

Para más detalles, revise [más información](#), las [preguntas frecuentes](#) y [cómo se aplican los descuentos](#) a la PGU y a su pensión de AFP o compañía de seguros.

El **Instituto de Previsión Social (IPS)** es el encargado de pagar la PGU. Obtenga [información sobre la modalidad de pago de la PGU y su pensión](#).

### Detalles

Para quienes tengan una pensión base menor o igual a \$660.366 mensuales, el monto de la PGU ascenderá a \$193.917; mientras que para quienes tengan una pensión base mayor (calculada según su [PAFE inicial](#)) a \$660.366, pero menor a \$1.048.200, el monto de la PGU será variable:



**Importante:** para las personas pensionadas de AFP (retiro programado) con APSV, que reciben una Pensión Final Garantizada de monto mayor a la PGU, **desde mayo de 2022 el IPS les asigna, informadamente, al beneficio que resulta de mayor monto**, comparando entre la PGU y el APSV, con derecho a revertir dicha asignación, por una sola vez, hasta abril de 2023.

## ¿A quién está dirigido?

A contar del 1 de agosto de 2022, todas las personas que:

- Tengan 65 años o más de edad.
- No integren el 10% más rico de la población de 65 años o más.
- Acrediten residencia en el territorio de la República de Chile en estos dos casos:
  - Un período no inferior a 20 años continuos o discontinuos, desde que la o el solicitante haya cumplido 20 años de edad.
  - Un lapso no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse al beneficio de PGU.
- Cuenten con una pensión base menor a \$1.048.200 (monto de la pensión superior), determinada por la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) de PGU.

### Importante:

- En el proceso de evaluación de requisitos para acceder a la PGU, la ley considera un instrumento de medición específico para este beneficio, con el fin de determinar, a través de un puntaje, si la persona integra un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años y más. En el análisis se incluye (aparte de algunos datos del [Registro Social de Hogares](#)) diversa información de ingresos y necesidades de los integrantes de ese grupo.
- Pueden acceder a la PGU todas las personas que cumplan los requisitos, independientemente de que continúen trabajando o de que reciban una pensión de algún régimen previsional (sea de capitalización individual o del antiguo sistema, con la excepción de las pensiones de Capredena y Dipreca).

### Principales personas beneficiarias de la ley de PGU:

Grupo	Detalles
Potenciales beneficiarios y beneficiarias de APSV y PBSV.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta el 31 de julio de 2022, reciben PGU las personas que lo solicitaron y que cumplían con los requisitos del antiguo Pilar Solidario.</li> <li>• Desde agosto de 2022, el IPS le otorga la PGU a quienes la solicitaron, pero que no cumplían con los requisitos del antiguo Pilar Solidario (sin necesidad de nueva solicitud) y a quienes cumplen los requisitos establecidos en la Ley de PGU.</li> </ul>
Beneficiarios y beneficiarias de PBSI y APSI (no se reemplazan por la PGU).	A contar de febrero 2022 se aumenta la cobertura de acceso y se incrementa el monto de la de la PBSI al de la PGU; y de APSI, hasta alcanzar una pensión de invalidez igual a dicha suma, sin necesidad de ninguna solicitud adicional. La responsabilidad del pago se mantiene a cargo de las mismas entidades pagadoras.
Pensionados y pensionadas de AFP y beneficiarios de APSV que reciben una Pensión Final Garantizada mayor que la PGU con retiro	Desde mayo de 2022, el IPS le asigna, informadamente, el beneficio de mayor monto (entre la PGU y el APSV) a sus beneficiarios, con derecho a revertir dicha asignación, por una sola vez, hasta abril de 2023.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Para consultas: cédula de identidad.
- Para solicitar la PGU en línea: [ClaveÚnica](#).

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

Para conocer detalles de los montos de su pensión y, eventualmente, hacer una reversa:

1. Haga clic en el botón "¿tengo el beneficio?".
2. Seleccione "consultar".
3. Ingrese su RUN y fecha de nacimiento, y presione "consultar".
4. Lea la información y:
  - Si está conforme con lo informado, simplemente cierre la pestaña de su navegador. Si ya tiene una solicitud en trámite, puede hacer un seguimiento, ingresando con su RUN y [ClaveÚnica](#) en "consultas".
  - Si requiere más información o desea revertir la asignación, pulse "conoce más información".  
Luego:
    - Ingrese su RUN y [ClaveÚnica](#), y haga clic en "continuar".
    - Si es una persona beneficiaria de PGU, se desplegará la información asociada a su pensión. Lea detenidamente los detalles y, finalmente, elija entre:
      - **Salir:** si aún no se decide o quiere hacerlo en otro momento (el plazo es hasta el 30 de abril de 2023).
      - **Cambiar asignación:** si no está de acuerdo con la propuesta y quiere optar por la otra opción, debe contactar a la [Sucursal Virtual](#) con videoatención. Esta decisión es irreversible.
5. Como resultado del trámite, habrá tomado la decisión sobre con qué beneficio (APSV o PGU) complementará su pensión con retiro programado.

#### Importante:

- El aplicativo de consulta entrega los detalles de cuál es, según las proyecciones de IPS, el mejor beneficio para cada persona pensionada, la que tendrá la opción de mantenerla o rechazarla, ya sea PGU o APSV. Esta comparación se realiza trayendo a valor presente -o valor actual- la suma estimada de todas sus pensiones proyectadas a lo largo de toda su vida.
- Si desea apelar por su caso, a través del [sitio de reclamos por PGU](#).

---

Para solicitar la PGU:

1. Haga clic en el botón "¿tengo el beneficio?".
2. Seleccione "solicitar".
3. Una vez en el sitio web de la institución, digite su RUN y presione "ingresar".
4. Presione el botón "pensión garantizada universal, pilar solidario y bono por hijo".
5. La plataforma le indicará si cumple con los requisitos. Si los cumple, ingrese su [ClaveÚnica](#) y contraseña, y pulse "continuar".
6. Complete el formulario de solicitud y pulse "enviar".
7. Como resultado del trámite, habrá solicitado la PGU. Podrá consultar el estado de la solicitud en la misma plataforma.

**En oficina:**

1. Diríjase a una [oficina ChileAtiende](#).
2. Explique el motivo de su visita:
  - Conocer si puede ser beneficiario o beneficiaria de PGU.
  - Revertir la asignación propuesta por el IPS (optar por PGU o APSV).
3. Como resultado del trámite, obtendrá la información solicitada y conocerá los pasos a seguir e, incluso, tomar una decisión sobre qué beneficio prefiere (la cual es irreversible).

**Link de trámite en línea:**

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/102077-pension-garantizada-universal-pgu>